

drés Romero Sánchez y Dolores Bermejo García, actualmente en paradero desconocido estos dos últimos, sobre reclamación de 2.185.747 pts. de principal, más otras 700.000 pts. para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de dichos demandados consistentes en una Finca nº 1.749-N, inscrita en el Registro de Propiedad número uno de Murcia, para cubrir las cantidades que se reclaman, y citarlos de remate a fin de que en el plazo de nueve días se personen en los autos por medio de procurador, previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 4987

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MULA

EDICTO

Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercería de Dominio bajo el número 15/93, a instancia de Emilia Hellín Gómez, representada por el Procurador Sr. Abellán Matas, contra Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera y contra Timbrados del Levante S.A. y Francisco Gil Villa; en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Mula, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— Don Vicente Ballesta Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 15/93, promovidos a instancia de doña Emilia Hellín Gómez y en su representación el Procurador don Antonio Abellán Matas y en su defensa el Abogado don Miguel Angel Alcaraz Conesa, contra la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Villa, sobre Tercería de Dominio.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de

doña Emilia Hellín Gómez debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda e inscritas en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia al Libro 150 de la Sección 8ª Folio 117, Finca 12.616, y la inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia al Libro 54 de la Sección 8ª Folio 34, Finca número 4.298, y la inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Murcia, al Libro 270 de San Javier, Folio 99, Finca número 23.021, son propiedad de la demandante, condenando a los demandados, la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Vila a estar y pasar por esta declaración, y ordenando la cancelación del embargo practicado en el Juicio Ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 9/91.— Que igualmente debo condenar y condeno a la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Vila al pago de las costas originadas en el presente juicio.— Contra esta resolución podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía del demandado.— Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos incluyéndose la original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Mula, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4988

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1035/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Eva María Calzado Luna, Pedro Damián Alcaraz Orenes y Distribuciones Pedro Alcaraz y Asociados S.L., en reclamación de 3.124.557 pts., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Eva María Calzado Luna, Pedro Damián Alcaraz Orenes y Distribuciones Pedro Alcaraz y Asociados S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.